

Expediente: 1382/23

Carátula: JUAREZ DAMIAN C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 15/11/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20335405006 - JUAREZ, Damian-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1382/23



H103064762921

JUICIO: JUAREZ Damian c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1382/23 .-

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 09/11/2023:

1. Atento a lo solicitado y constancias de autos encontrándose debidamente notificada la demandada del proveído del traslado de demanda, mediante cédula a domicilio real nro. 1184, que según constancias fuera diligenciada en fecha 11/10/2023, sin que hubiera dado cumplimiento con lo ordenado, **TÉNGASE a Atento Argentina SA** por incontestada la demanda. Por lo tanto, **NOTIFÍQUENSE** las futuras providencias a la misma en los estrados digitales del Juzgado con las excepciones dispuestas en el Art. 22 del CPL, déjese la debida constancia en el listado de justiciables del sistema SAE.

2. Asimismo, **ABRASE LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA** por el término de CINCO días, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. (art.68 CPL).

Hágaseles saber a las partes que el ofrecimiento debe realizarse conforme los lineamientos establecidos por el art. 68 -ult. parte- del CPL que dispone que cada prueba, según su naturaleza, debe ser ofrecida en cuadernos separados y en consecuencia, el ofrecimiento probatorio deberá ser presentado **en escritos digitales por separado** que contengan cada uno de ellos un archivo PDF individual por cada cuaderno de prueba que se proponga, y deberán ser presentados en el expediente cada uno por separado (y NO una sola presentación conteniendo todos los PDF) para permitir la correcta formación de los cuadernos separados conforme la norma citada. Así también, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el nuevo art. 87 del CPL incorporado por Ley N°9683: "*Las posiciones se presentarán directamente al expediente digital en un escrito firmado, el que será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia.*"; por tal motivo para el caso de la prueba confesional los letrados deberán realizar **dos presentaciones separadas**, una conteniendo el PDF del escrito de ofrecimiento probatorio y otra conteniendo el PDF del pliego de posiciones (y NO una sola presentación conteniendo los dos PDF).-

Atento a lo proveído en el primer párrafo del presente, de conformidad con lo normado por el art 22 del CPL y art. 200 y ssgtes. del CPCC, **NOTIFÍQUESE** el presente proveído en el domicilio real de la demandada Atento Argentina SA. A tales fines, **LÍBRESE CÉDULA** debiendo la parte actora acompañar la movilidad necesaria. 1382/23 OFJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 14/11/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.